



CUT: 206784-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0094-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 11 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 206784-2024**, de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional del Agua aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, los numerales 212.1) y 212.2) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señalan que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica

publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, contempla los requisitos necesarios para el Procedimiento Administrativo de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, a través del Oficio N° 722-2024-GRSM/GTBM-T de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, con RUC N° 20488943996, con domicilio en el Jr. Orellana N° 634 - Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Región de San Martín; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en la Quebrada Pintuyaquillo, en el Río Pintoyacu, y en la Quebrada Shapaja; consideradas dentro del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal en la Ruta N° SM - 660, en el Tramo Convento - Pintuyaquillo - Pintuyacu - Nuevo Lamas - Copal, Distrito de Caynarachi - Provincia de Lamas - Región de San Martín - CUI N° 2534665";

Que, por medio del Informe N° 116-2024-ANA-AAA.H/CLMG de fecha 29 de octubre de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina que: a) El expediente administrativo cumple con los requisitos del Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, concordante con el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA; y, b) La Administración Local de Agua Tarapoto, deberá realizar las actuaciones pertinentes, así como la verificación técnica de campo, acorde a los artículos 7°, 8° y 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA;

Que, mediante la Carta N° 889-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 30 de octubre de 2024, la Administración Local de Agua Tarapoto, invita a la administrada a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 08 de noviembre de 2024. De ahí que, en la diligencia programada antes referida, se procede a la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 149-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR. Posteriormente, con la Hoja de Elevación N° 257-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 25 de noviembre de 2024, se remiten los actuados del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, con la finalidad de continuar con el trámite del procedimiento administrativo;

Que, a través del Informe Técnico N° 043-2024-ANA-AAA.H/CLMG de fecha 28 de noviembre de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que;

a) Se plantea la construcción de tres (03) puentes vehiculares, de 50 m de luz sobre el Cauce de la Quebrada Pintuyaquillo, de 45 m de luz sobre el Cauce del Río Pintuyacu, y de 20 m de luz sobre el Cauce de la Quebrada Shapaja; b) La administrada tiene la Resolución Directoral N° 049-2024-GRSM-ARASM-DGA de fecha 01 de octubre de 2024, expedida por la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, que resuelve otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental al Proyecto con CUI N° 2534665; c) La administrada cuenta con la Resolución de Gerencia Territorial N° 175-2024-GRSM/GTBM-T de fecha 14 de octubre de 2024, que resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2534665; d) El plazo total para la ejecución de las obras del proyecto en fuente natural de agua, abarca

trescientos (300) días calendarios, según el cronograma adjunto más la aprobación del expediente técnico; e) La Quebrada Pintuyaquillo tiene delimitación de faja marginal, aprobada en la Resolución Administrativa N° 236-2012-ANA-ALA-TARAPOTO de fecha 01 de octubre de 2012, que establece un ancho de 20 m; f) Resulta técnicamente factible otorgar, la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en la Quebrada Pintuyaquillo, en el Río Pintoyacu, y en la Quebrada Shapaja; g) La Administración Local de Agua Tarapoto deberá coordinar con el Gobierno Regional de San Martín, sobre la delimitación de la faja marginal en la zona de influencia del Río Pintuyacu y de la Quebrada Shapaja, con la finalidad tanto de proteger como conservar los bienes asociados al agua;

Que, por medio del Informe N° 029-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH14 de fecha 05 de diciembre de 2024, el abogado locador advierte que el profesional de la entidad precisa en el Informe Técnico N° 043-2024-ANA-AAA.H/CLMG, que no está delimitada la faja marginal del Río Pintuyacu y de la Quebrada Shapaja; pero no desarrolla en su evaluación técnica, si las obras a ejecutarse en dichas fuentes naturales de agua, en base a la propuesta planteada por la administrada en su expediente administrativo, estarían ubicadas en el cauce, la ribera o la faja marginal, donde ejerce su competencia la Autoridad Nacional del Agua; por lo que requiere que emita un informe complementario aclarando dicha observación, con la finalidad de poder emitir un pronunciamiento de carácter técnico - legal, garantizando el debido procedimiento a favor de la administrada;

Que, mediante el Informe N° 012-2025-ANA-AAA.H/CLMG de fecha 21 de enero de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga puntualiza que;

a) La propuesta de la administrada se sustenta en el respectivo estudio hidrológico - hidráulico, cuyo objetivo es establecer las características hidrológicas de los regímenes de avenidas máximas y extraordinarias y los factores hidráulicos, que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del cauce, a su vez permite definir los requisitos mínimos de los puentes, y su ubicación óptima en función de los niveles de seguridad o riesgos permitidos o aceptables, para las características particulares de la estructura; b) En base a lo señalado en el punto anterior, se tiene a bien precisar técnicamente que al haberse determinado los caudales de máximas avenidas, para un período de retorno de ciento cuarenta (140) años en las fuentes naturales de agua, en consecuencia queda definido el ancho estable del cauce, que permita fijar la longitud o luz de cada puente, para lo cual la proyección de las subestructuras de los puentes como son los estribos, se emplazarán dentro de las riberas del cauce, tal como se puede apreciar en los planos adjuntos; y, c) Recomienda que a través de la Administración Local de Agua Tarapoto se coordine con el Gobierno Regional de San Martín, referente a la delimitación de la faja marginal en la zona de influencia del Río Pintuyacu y de la Quebrada Shapaja, con la finalidad de proteger y conservar los bienes asociados al agua, teniendo en cuenta que para la formulación del proyecto se dispone de estudio topográfico - hidrológico - hidráulico, entre otros estudios básicos para proponer la faja marginal;

Que, a través del Informe Legal N° 012-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH3 de fecha 10 de febrero de 2025, se determina que de la revisión al expediente administrativo, se advierte que la administrada cumplió con los requisitos formales exigidos en la norma legal para el procedimiento peticionado; que el órgano instructor realizó debidamente la diligencia de verificación técnica de campo, constatando la propuesta en las fuentes naturales de agua; que el profesional del área técnica emitió opinión favorable, determinando factible autorizar la ejecución de las obras del proyecto; por tanto en base a todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, corresponde amparar la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras

en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en la Quebrada Pintuyaquillo, en el Río Pintoyacu, y en la Quebrada Shapaja, a favor de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, con RUC N° 20488943996. Aunado a ello, es necesario instar a la Administración Local de Agua Tarapoto acorde a su disponibilidad operativa, proceda a realizar de oficio la delimitación de la faja marginal del Río Pintoyacu y de la Quebrada Shapaja;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 043-2024-ANA-AAA.H/CLMG, en el Informe N° 012-2025-ANA-AAA.H/CLMG, y en el Informe Legal N° 012-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH3; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en la Quebrada Pintuyaquillo, en el Río Pintoyacu, y en la Quebrada Shapaja; consideradas dentro del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Vecinal en la Ruta N° SM - 660, en el Tramo Convento - Pintuyaquillo - Pintoyacu - Nuevo Lamas - Copal, Distrito de Caynarachi - Provincia de Lamas - Región de San Martín - CUI N° 2534665”; a favor de la **GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO - TARAPOTO**, con RUC N° 20488943996, de acuerdo a las características detalladas:

Titular	Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto		R.U.C	20488943996
Nombre del Proyecto o Actividad	"Mejoramiento de la Carretera Vecinal en la Ruta N° SM - 660, en el Tramo Convento - Pintuyaquillo - Pintoyacu - Nuevo Lamas - Copal, Distrito de Caynarachi - Provincia de Lamas - Región de San Martín - CUI N° 2534665"		Tipo de Intervención	Inversión Pública
			Unidad Ejecutora	Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Región	: San Martín	49843	
	Provincia	: Lamas	Intercuenca Medio Bajo Huallaga	
	Distrito	: Caynarachi	ALA	
			Tarapoto	
Fuente de Agua o Bien Asociado	Tipo	Superficial	Nombre	Quebrada Pintuyaquillo Río Pintoyacu Quebrada Shapaja
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
Obras Metas / Características	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de un puente vehicular de 50 m de luz sobre el cauce de la Quebrada Pintuyaquillo. • Construcción de un puente vehicular de 45 m de luz sobre el cauce del Río Pintoyacu. • Construcción de un puente vehicular de 20 m de luz sobre el cauce de la Quebrada Shapaja. 			

	Especificaciones técnicas	Puente Pintuyacuillo	Puente Pintuyacu	Puente Shapaja
	Luz entre apoyos	50,00 m	45,00 m	20,00
Espesor de losa	0,20 m	0,20 m	0,20 m	0,20 m
Ancho de puente	8,60 m	8,60 m	8,60 m	8,60 m
Ancho de calzada	6,60 m	6,60 m	6,60 m	6,60 m
Ancho de veredas	1,00 m	1,00 m	1,00 m	1,00 m
Estribos de concreto armado	espesor 0,35 m altura=8,22 m	espesor 0,35 m altura=8,22 m	espesor 0,35 m altura=8,22 m	espesor 0,35 m altura=7,20 m
Zapatas de concreto armado	7,20 m x 12,60 m x 2,00 m Sobre 8 pilotes de Ø=1,20 m	7,20 m x 12,60 m x 2,00 m Sobre 8 pilotes de Ø=1,20 m	7,20 m x 12,60 m x 2,00 m Sobre 8 pilotes de Ø=1,20 m	7,20 m x 12,60 m x 2,00 m Sobre 8 pilotes de Ø=1,20 m
Caudal máximo período de retorno de 140 años	255,10 m³/s	272,60 m³/s	272,60 m³/s	71,30 m³/s
Ubicación Geográfica Coordenadas UTM - DATUM WGS84	Fuentes de agua	Margen	Este (m E)	Norte (m N)
	Quebrada Pintuyacuillo	Izquierda	354 379	9 308 828
		Derecha	354 410	9 308 775
	Río Pintoyacu	Izquierda	352 929	9 311 176
		Derecha	352 948	9 311 122
	Quebrada Shapaja	Izquierda	350 596	9 314 827
Derecha		350 623	9 314 811	
Plazo de Ejecución	Trescientos (300) días calendarios			

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de trescientos (300) días calendarios para la ejecución de las obras del proyecto, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de realización de las mismas en las fuentes naturales de agua, la cual deberá ser comunicada por la administrada a la Administración Local de Agua Tarapoto, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarapoto, supervise tanto el inicio como la culminación de la ejecución de las obras del proyecto en las fuentes naturales, a fin de verificar que se realice en el lugar autorizado, así como de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución directoral, con la finalidad de evitar daños y perjuicios en contra de terceros o del Estado.

Artículo 4º.- PRECISAR que la administrada asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras del proyecto autorizadas en la resolución directoral.

Artículo 5º.- INSTAR a la Administración Local de Agua Tarapoto acorde a su disponibilidad operativa, proceda a realizar de oficio la delimitación de la faja marginal del Río Pintuyacu y de la Quebrada Shapaja, en virtud a la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 6º.- NOTIFICAR la resolución directoral, a la **GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO - TARAPOTO**, con domicilio en el Jr. Orellana N° 634 - Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Región de San Martín; así como mediante notificación electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tarapoto; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA